



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Bogotá,

MT- 1350 – 2- 54259 del 17 de septiembre de 2008

Doctor:

CARLOS JULIO ROMERO ANTURY

Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, INVIAS

Transversal 46 No 26 -60 CAN

Bogotá

Asunto: Transporte

Ley 1228 de 2008.

Respetado Doctor:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud radicada bajo el número 57183 del 1 de Septiembre de 2008, mediante la cual solicita información sobre la aplicación de la ley 1228 de 2008. Esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, señala lo siguiente:

La Ley 1228 de 2008, “Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones”, ordenó que las vías nacionales que en adelante se construirán tendrán una “Zona de reserva para carreteras de la red vial nacional” cuyo diámetro varía según se trate de carreteras de primer orden (60 metros), carreteras de segundo orden (45 metros) o carreteras de tercer orden (30 metros.).

Teniendo en cuenta que las anteriores disposiciones tienen por objeto prever posibles ampliaciones futuras y no establecen ninguna excepción, se colige que no puede realizarse ningún tipo de construcción.

Cordialmente:

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica